

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES, 22 DE OCTUBRE DE 1943.

NÚMERO 9234

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones sobre la adjudicación y disposición de tierras nacionales.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resueltos por los cuales se cancelan unas Patentes Comerciales.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE PANAMA

Relación general de la metrería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 491

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 191.—Panamá, 31 de Agosto de 1943.

Vistos: Ha ingresado nuevamente en consulta a este Despacho la Resolución número 2 del 9 de Enero de este año dictada por el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos en la cual declara que Salvador Samaniego, varón, mayor de edad, soltero, Jefe de familia, panameño, agricultor y portador de la cédula de identidad personal N° 35-258, tiene derecho a que se le adjudique, en gracia, el globo de terreno denominado "Quebrada de las Yescas", ubicado en el distrito de Los Santos, con una capacidad superficial de nueve hectáreas, dos mil novecientos sesenta metros cuadrados con setentinueve decímetros cuadrados (9 Hts. 2960.79 m.c.) Por no estar muy claros los linderos expresados en el informe del Agrimensor, se dan como correctos los siguientes tomados de acuerdo con lo que indica el respectivo plano: Norte, terrenos libres y Quebrada Las Yescas; Sur, terreno de Antonio Navarro; Este, terrenos libres; y Oeste, camino de Macaracas con una faja de terreno libre de por medio. Se había devuelto este expediente para que el adjudicatario Salvador Samaniego comprobara su condición de Jefe de familia, lo cual hizo por conducto regular.

Examinadas como han sido las diligencias levantadas, en este caso, por el inferior se encuentra que la solicitud fué acompañada de dos copias heliográficas del plano del terreno; que el informe del Agrimensor Oficial que hizo la mensura está ratificada ante un Juez; que las declaraciones tomadas prueban la adjudicabilidad del terreno y el derecho del peticionario para adquirirlo en gracia; que el Edicto de ley se fijó durante treinta días hábiles en la Gobernación y Alcaldía de Los Santos y se publicó en la GACETA OFICIAL N° 8728 del 12 de Febrero de 1942; y que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 52 de 1938.

Por lo expuesto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la

expedición del título de propiedad, en gracia, de este globo de terreno a favor del adjudicatario, quien estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones y reservas:

a) Que el terreno debe ser dedicado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no por empresarios particulares;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso o usufructo y sólo podrá ser transmitido por causa de muerte; y

d) Que el adjudicatario está obligado a dejar libre una distancia de diez metros, por lo menos, de la cerca al eje del camino a Macaracas.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario.

J. M. Donado A.

RESOLUCION NUMERO 492

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 492.—Panamá, 3 de Septiembre de 1943.

Vistos: En consulta ha llegado a este Despacho la Resolución N° 12 del 14 de Agosto próximo pasado, por la cual el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Colón, declara que el señor José Jiménez, varón, mayor de edad, casado, panameño, comerciante y portador de la cédula de identidad personal N° 47-9618, tiene derecho a que se le adjudique en compra un globo de terreno situado en el Corregimiento de El Valle, distrito de San Carlos, con una capacidad de ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados, con ochenta y nueve decímetros cuadrados (8250.89 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Carretera Nacional y Ernesto Goty; Sur, Esperanza Arriche; Este, Ofelia Pérez de Moreno; y Oeste, Ernesto Goty y León Arce.

Del estudio que se ha hecho al respecto expone:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, No. 2.—Tel. 2642 y 1054-J.—Apartado Postal No. 137

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste No. 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Integrales.—Avenida Norte No. 44

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

diente se observa que la solicitud fué acompañada de dos copias en azul del plano del terreno; que el informe del Agrimensor Oficial que levantó el plano está ratificado ante un Juez; que las declaraciones tomadas prueban que el terreno es libre y adjudicable; que el Edicto del caso se fijó por el término legal en la Gobernación de Cocle y la Alcaldía de San Carlos y se publicó en las GACETAS OFICIALES Nos. 939 del 2 de Marzo y 9169, 9170 del 5, 6 y 7 de Agosto del corriente año; que el valor del terreno fué cubierto en su totalidad según consta en el Recibo No. 632 del 27 de Enero de 1943 expedido por la Receptoría de Ingresos Varios de Panamá; y que los colindantes del terreno han manifestado que en nada se perjudican sus intereses con esta adjudicación.

Por lo expuesto y como en lo actuado se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, de este globo de terreno a favor del adjudicatario, quien estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones y reservas:

a) Que el adjudicatario queda sujeto a las prescripciones del artículo 53 de la Ley 29 de 1925:

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telefónicas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no por empresarios particulares:

c) Que este terreno no podrá ser vendido a ninguna persona natural o jurídica extranjera si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos emanados del contrato de compra-venta, salvo el caso de denegación de justicia; y

d) Que el adjudicatario queda sujeto a dejar libre una distancia de diez metros de la cerca al eje de la Corretera Nacional, en las partes donde el terreno colinda con dicha vía.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

BLAS UMBERTO D'ANIELLO.

El Secretario.

J. M. Donado A.

Ministerio de Agricultura y Comercio**CANCELANSE PATENTES COMERCIALES****RESUELTO NUMERO 261**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 261.—Panamá, 28 de Septiembre de 1943.

El señor Alcalde Municipal de este Distrito, por medio de la Resolución No. 96 de fecha 23 de los corrientes, ha condenado al señor Máximo o Maximino González, español, de 35 años de edad, comerciante y vecino de esta ciudad con residencia en la Calle "N" No. 2, a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Provincial la suma de B. 15.00, por infracción del artículo 1295 del Código Administrativo o sea por haberse comprobado que en el hotel "Galicia" de su propiedad, se permiten reuniones de libertinaje o de desenfreno, es decir: Que dicho hotel se ha convertido en una casa de lenocinio.

En tal virtud, y habida consideración de lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto No. 27 de 1941.

SE RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, la Patente Comercial de Primera clase expedida a favor de Máximo o Maximino González, de generales descritas, por haberse comprobado ante el señor Alcalde Municipal de este Distrito que el hotel denominado "Galicia", situado en la Calle "N" No. 6, se ha convertido en una casa donde se permiten actos que pugnan con la moral y buenas costumbres.

Se advierte al señor Máximo o Maximino González que una vez ejecutoriado este Resuelto no podrá continuar operando el referido negocio, de conformidad con las disposiciones del artículo 2º de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 263

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 263.—Panamá, 28 de Septiembre de 1943.

El señor Alcalde Municipal de este Distrito por medio de la Resolución No. 95 de fecha 23 de los corrientes, ha condenado al señor Ramón Regos, español, de 40 años de edad, comerciante con residencia en la Calle del Estudiante No. 158, a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Provincial la suma de B. 15.00 por infracción del artículo 1295 del Código Administrativo o sea por haber constatado el señor Alcalde personalmente que en el hotel "América", situado en la Calle del Estudiante No. 158, de propiedad del men-

cionado señor Regos, se encontraban reunidas varias meretrices entregadas a un inmoral y vergonzoso comercio carnal con los marinos y soldados que habían allí en su compañía.

Se ha establecido, pues, que el referido hotel se ha convertido en una casa de lenocinio por cuya razón se impone la cancelación de la Patente Comercial expedida para amparar un negocio distinto al que se viene operando.

Por tanto, y habida consideración de las disposiciones del artículo 23 del Decreto No. 27 de 1941, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Cancelar, como en efecto cancela, la Patente Comercial de Primera clase expedida a favor de Ramón Regos, de generales descritas, para amparar un negocio de hotel que funciona con el nombre de "América" ubicado en la Calle del Estudiante No. 158, anexo a la cantina del mismo nombre.

Se advierte que una vez ejecutoriado este Resuelto no podrá continuar operándose el referido negocio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 29 de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario.

A. Quelquején.

RESUELTO NUMERO 269

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 269.—Panamá, 28 de Septiembre de 1943.

El señor Alcalde Municipal de este Distrito, por medio de la Resolución No. 33 de fecha 23 de los corrientes, ha condenado al señor Isaías Santos Casís, panameño, de 40 años de edad, comerciante residente en la casa No. 10 de la Calle 23 Oeste, a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Provincial la suma de B. 15.00 en su condición de Administrador del hotel "Nacional", conocido hoy con el nombre de "Barcelona", como infractor del artículo 1295 del Código Administrativo o sea por permitir en el referido establecimiento actos que pugnan con la moral y buenas costumbres.

Este caso llegó a conocimiento del señor Alcalde por información del Fiscal Primero de este Circuito y en virtud del juicio que por seducción se adelanta en esa Fiscalía por haberse violado a la menor Tirsia María Rodríguez.

Por otra parte, el señor Alcalde ha establecido que los cuartos del referido hotel se usan ocasionalmente, de donde se supone que su funcionamiento se aparta por completo de la finalidad de todo hotel serio.

Por tanto, y habida consideración de las disposiciones del artículo 23 del Decreto No. 27 de 1941, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Cancelar, como en efecto cancela, la Patente Comercial de Primera clase No. 477 expedida a

favor de Darío Eugenio Carrillo Recuero para amparar un negocio de hotel que funciona con el nombre de "Nacional" que se conoce por "Barcelona", en virtud de haberse comprobado ante la Alcaldía Municipal de este Distrito que en el referido establecimiento administrado por Isaías Santos Casís, se permiten actos que pugnan con la moral y buenas costumbres.

Se advierte al señor Isaías Santos Casís y a Darío Eugenio Carrillo Recuero que una vez ejecutoriado este Resuelto no podrá continuar operando el referido establecimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario.

A. Quelquején.

RESUELTO NUMERO 271

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 271.—Panamá, 28 de Septiembre de 1943.

El señor Alcalde Municipal de este Distrito, personalmente y en asocio del Jefe de la Sección Administrativa de la Alcaldía, en la noche del 16 de los corrientes constató que en la casa de alojamiento u hotel denominado "Sin Nombre", ubicada en la Calle del Estudiante No. 156 donde funciona la cantina que lleva la misma denominación se encontraban reunidas varias meretrices o mujeres de vida non santa entregadas a un comercio carnal con los marinos y soldados norteamericanos que las acompañaban en esos momentos, habiéndose establecido asimismo que los cuartos de dicha casa se alquilan a esa clase de mujeres para que se dediquen al comercio carnal con los clientes de la cantina. Por esta infracción le ha sido impuesta al señor Joaquín Mendoza Vanegas, natural de Honduras, de 38 años de edad, comerciante, vecino de esta ciudad con residencia en la Avenida José Gabriel Duque No. 1, una multa de B. 15.00 a favor del Tesoro Provincial por infracción de las disposiciones del artículo 1295 del Código Administrativo.

Como se ve, el mencionado señor Mendoza Vanegas, amparado con una Patente Comercial para una casa de alojamiento u hotel, viene operando una casa de lenocinio.

Por tanto, y habida consideración de lo preceptuado por el artículo 23 del Decreto No. 27 de 1941, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Cancelar, como en efecto cancela, la Patente Comercial No. 463 expedida a favor de Joaquín Mendoza Vanegas para amparar un negocio de hotel, por haberse comprobado ante el señor Alcalde Municipal de este Distrito que el mencionado comerciante amparado con dicha Patente opera una casa donde se permiten actos que pugnan con la moral y buenas costumbres.

Se advierte al señor Joaquín Mendoza Vanegas, que una vez ejecutoriado este Resuelto no podrá

continuar operando el referido negocio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2º de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 9 de Octubre de 1943.

- As. 1263: Patente Comercial de Segunda Clase No. 2949 de 24 de Agosto de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Cia. Diamantopulos y Gianopulos Ltda., domiciliada en esta ciudad.
- As. 1264: Escritura No. 491 de 24 de Septiembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual, Wenceslao Gantán constituye primera hipoteca a favor del Tesoro Provincial de Colón, sobre una finca de su propiedad, para garantizar el fiel cumplimiento de Ricardio Julio en el suministro de los alimentos de los correccionales, enjuiciados y detenidos a Segunda Orden en la Cárcel Pública de la ciudad de Colón.
- As. 1265: Escritura No. 1222 de 1º de Septiembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Tiberio Solís vende cuatro fincas a Rogelio Arosemena.
- As. 1266: Escritura No. 61 de 6 de Marzo de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Cecilio Vega vende a Gustavo Castillo la finca de su propiedad denominada "Charco Redondo," situada en el Distrito de Santiago.
- As. 1267: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3047 de 13 de Septiembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Manuel Rodríguez Prada, domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 1268: Escritura No. 788 de 20 de Septiembre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Amador Ponce confiere poder general a Zoraida Ponce viuda de Urrutia.
- As. 1269: Patente Comercial de Primera Clase No. 351 de 7 de Septiembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Camis y Pascual Ltda., domiciliada en esta ciudad.
- As. 1270: Patente General No. 359 de 24 de Septiembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Floreal Garrido Gallegos, domiciliado en esta ciudad.
- As. 1271: Patente Comercial de Segunda Clase No. 2976 de 4 de Septiembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Domingo Blanco, domiciliado en Boca del Acero de Chiriquí.
- As. 1272: Escritura No. 1429 de 28 de Septiembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Julio Jiménez Sierra y otros, venden a West India Oil Company, S. A., un lote de terreno en esta ciudad.
- As. 1273: Escritura No. 1298 de 7 de Septiembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual la sociedad Icaza y Cia. Limitada vende a Rita Revuero de Preciado, un lote de terreno de la "Zanja de Toqué" situado en esta ciudad.
- As. 1274: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3107 de 4 de Octubre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Mercedes de Carrizosa, domiciliada en esta ciudad.
- As. 1275: Patente Comercial de Primera Clase No. 361 de 10 de Septiembre de 1943 expedidos por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Ayala, Díaz Cia Ltda., domiciliada en esta ciudad.
- As. 1276: Escritura No. 121 de 5 de Septiembre de 1943, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Gerardo Hernández Badiola vende a Francisco Fraumeni una casa en la Pintada.
- As. 1277: Escritura No. 492 de 27 de Septiembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Margarete Hansen de Diets y William Theodor Diets venden un comercio.
- As. 1278: Escritura No. 821 de 9 de Octubre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Pía Guzmán de Ibañez vende a Ramón Suazo un lote de terreno ubicado en el Barrio de Bella Vista, de esta ciudad.
- As. 1279: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3092 de 25 de Septiembre de 1943, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Jorge Anderson Torres, domiciliado en Colón.
- As. 1280: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3122 de 2 de Octubre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Eufemio Fuentes Domínguez, domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.
- As. 1281: Escritura No. 1546 de 8 de Octubre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía L. Martínez, S. A., y Luis Antonio Fábrega adicionan la Escritura No. 1541 de 7 de los corrientes.
- As. 1282: Escritura No. 1532 de 6 de Octubre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima Fábrica Panameña de Pinturas, S. A., en español y en inglés Panama Paint Manufacturing Co. Inc.
- As. 1283: Diligencia de fianza extendida en el Despacho del Juzgado Municipal del Distrito de Bejuco, Panamá, por la cual Evaristo Rogelio Madrid y otros, constituyen hipoteca sobre varias fincas para responder de costas en la acción de secuestro propuesta por ellos contra Pablo E. Morán.
- As. 1284: Diligencia de fianza extendida el 5 de Octubre de 1943, en el Despacho del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por la cual Luisa Marquiza Iglesias constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad de la Provincia de Panamá, con el fin de constituir el saldo de la fianza de perjuicios en la acción de secuestro propuesta por Evaristo R. Madrid B. y otros, contra Pablo Morán.
- As. 1285: Escritura No. 819 de 8 de Octubre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela parcialmente hipoteca y anticresis constituidas por Guillermo Patterson Junior y Angélica Chiriza de Patterson.
- As. 1286: Escritura No. 1538 de 7 de Octubre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Louis Martinz vende una finca de su propiedad a Juan Ramón Vallarino, quien constituye hipoteca.
- As. 1287: Oficio No. 419 de Octubre de 1943, del Juzgado Segundo del circuito de Panamá, por el cual dicho Tribunal declara resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre Balisario Porras y señora y Carlos y Lambert A. Mantecovani.
- As. 1288: Oficio No. 310 de 22 de Septiembre de 1943, del Juzgado Tercero del circuito de Panamá, por el cual dicho Tribunal ordena levantar el secuestro que pesa sobre la finca No. 4898 de la Sección de Panamá perteneciente a Emilia Alfa viuda de Henríquez.
- As. 1289: Escritura No. 1450 de 1º de Octubre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Petra Guardia de Quirós confiere poder general a José Manuel Quirós y Quirós.
- As. 1290: Escritura No. 1475 de 8 de Octubre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Frederick E. Nehls.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERRI V.

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que los señores Eduardo Navarro y Octavio Méndez Guardia han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Navarro y Compañía Limitada", y con domicilio en la ciudad de Panamá.

Que la sociedad tendrá una duración de 10 años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución.

Que el capital social es de B. 10.000.00 y ha sido suscrito por los dos socios por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de cada uno de los dos socios, indistintamente.

Así consta en la Escritura Pública N° 1696 de esta fecha.

Dado en la ciudad de Panamá, el diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

EDUARDO VALLARINO.

(Primera publicación)

LICITACION PUBLICA

Se ha señalado el veintisiete de Noviembre, a las nueve de la mañana, para dar comienzo a la licitación del arrendamiento de un depósito de propiedad de la Nación, que consiste en una bodega de madera y techo de hierro acanalado ubicada en esta ciudad, que tiene los siguientes linderos y dimensiones: Norte, el mar y mide diez y seis metros; Sur, calle Pablo Arosemena y mide diez y seis metros; Este, el edificio nacional denominado El Mercadito y mide siete metros noventa y ocho centímetros; y Oeste, plazuela, que sirve de entrada al muelle y mide siete metros noventa y ocho centímetros. El área superficial del terreno ocupado por la construcción es de ciento veintisiete metros cuadrados sesenta y ocho decímetros.

La base por la cual puede hacerse oferta para el arrendamiento del depósito es de setecientos balboas, pagadera mensualmente al fin de cada mes.

Son de cargo del arrendatario el consumo de agua, la energía eléctrica y las reparaciones y cualquier otro gasto que demande el inmueble que se arrienda.

El término de contrato será de cinco años.

Los gastos que demande el otorgamiento de la escritura respectiva su inscripción en el Registro y los de publicaciones de la licitación serán de cargo de la persona que obtenga el contrato.

Para ser postor en la licitación es necesario consignar en el Ministerio la suma de trescientos sesenta balboas en dinero efectivo o en cheque bancario certificado.

El arrendatario debe garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con un depósito igual a la suma mencionada.

Las propuestas deben ser hechas en pliego cerrado hasta las ocho de la mañana del día 27 de Noviembre. Se oírán pujas y repujas entre once y doce de la mañana del mismo día.

Panamá, 15 de Octubre de 1943.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Gonzalo Tania C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Recaudador General de Rentas Internas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que esta investido, por este medio cita y emplaza a la sociedad "The New York Trust Company" y "New York Trust Company", de paradero desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, comparezca a este Despacho por medio de Apoderado o de representante legalmente constituido a hacer valer sus derechos como acreedora hipotecaria de la sociedad "Panama American Timber Corporation", contra la que cursa juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva como deudora morosa del Fisco.

Se advierte a la sociedad emplazada que de no concurrir dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio.

Panamá, 19 de Octubre de 1943.

El Recaudador General de Rentas Internas,

JUAN R. MORALES,
Cédula No. 47-18465.

El Secretario ad hoc,

Víctor de la Rosa,
Cédula No. 47-2317.

(Única publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Belisario Visueti, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutoria a la letra, dice:

"Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS: ...

"Por tanto, el que suscribe, Juez Segundo Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión ab-intestato del señor Belisario Visueti, desde el día seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, fecha de su defunción; que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos legítimos Eufemia, Federico, Rogelio, Esilda, Candelaria y Manuela de Jesús Visueti y se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Notifíquese y cópiase.—(fdo.) Esteban Rodríguez.—(fdo.) Anibal Illueca S., Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del despacho de este Tribunal y se entrega copias de él al interesado para su publicación en un periódico de la localidad, para que en el término de treinta días a contar de la última publicación se presenten los interesados a hacer valer sus derechos.

Panamá, diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

ESTEBAN RODRIGUEZ.

El Secretario,

Anibal Illueca S.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA a la señora Angela de Gregorio, mujer, casada, con paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto comparezca al Tribunal por sí, o por medio de apoderado a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposo Robert Sydney Burns.

Se advierte a la demandada que si no compareciera dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintidós (22) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por un término de treinta días hábiles y copias del mismo se encuentran a disposición del interesado para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del cuerpo de leyes citadas.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la ejecución seguida por la Chiriquí Land Company contra Roberto Aráuz Sánchez, se ha señalado el jueves once (11) del venturo mes de Noviembre para que entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, tenga lugar la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca No. 2258, inscrita al folio 232, tomo 210, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno ubicado en el Volcán, Distrito de Bugaba, conocido con el nombre de "Patrera de Las Yaguas", con una capacidad superficial de nueve hectáreas y nueve mil novecientos setenta metros cuadrados (9 Hts. 9970 m. c.) y alindado así: Norte y Oeste, con los preceptos del Río Chiriquí Viejo; Sur, una quebrada de agua viva, sin nombre, y Oeste, montes incultos.

"Servirá de base para el remate la suma de Dos Mil Ciento Dos Balboas con Ochenta y Un Centésimos — El 2.102.81".

Se admitirán propuestas que cubran el valor expresado y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal el 5% de dicho valor.

Solo se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día indicado, pues de esa hora en adelante, únicamente tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 13 de Octubre de 1943.

El Secretario,
(Única publicación)

A. Condeado.

EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que el señor Juan Bautista Quintero, varón, mayor, casado, panameño y vecino del Distrito de Ocu, por medio de su apoderado legal señor José I. Collado, solicita ante este Despacho la adjudicación del título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "El Algarrobo", conocido antes con los nombres de "El Carlos" y "La Hedionda", ubicado en el Distrito mencionado, de una capacidad superficial de veinticinco hectáreas tres mil trescientos sesenta y ocho metros cuadrados (25 Hts. 3368 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de El Carlo al Calabazo; Sur, Dámaso Mitre, Juan Eloy Chacón y Carmen Guevara; Este, Carmen Guevara; Oeste, Dámaso Mitre.

Y para que todo aquel que considere afectados sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno, se fija por treinta días hábiles el presente edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y se le da al interesado una copia para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial o en un periódico diario del país.

Chitre, 9 de Abril de 1943.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques.

GUILHERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. ad hoc,

Manuel C. López.

(Segunda publicación)
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor Gunter Hirschfeld, varón, mayor de edad, casado en mil novecientos treinta y nueve, panameño con carta de naturaleza provisional, comerciante, vecino de esta ciudad de Colón y con cédula de identidad personal número 8-9782, ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueño de una casa construida en esta ciudad, sobre terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá.

La casa expresada se encuentra ubicada en la mitad Este del lote número mil quinientos treinta y dos (1532), arrendado a la Cia del Ferrocarril de Panamá, es de columnas y vigas de concreto, paredes de bloques, de pisos y techo de hierro acanalado; tiene los siguientes linderos: Norte, lote número mil quinientos treinta (1530); Sur, lote número mil quinientos treinta y cuatro (1534); Este, Avenida Justo Arosemena y Oeste, la otra mitad del lote mil quinientos treinta y dos (1532), y mide de frente o ancho, ocho metros (8) y veinticinco (25) centímetros, y de fondo o largo, dieciocho metros (18) y veinte centímetros (20), o sea una superficie de ciento cincuenta (150) metros cuadrados y quince (15) decímetros cuadrados (15).

De conformidad con el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, siete (7) de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que se consideren con mejores derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación en la forma que ordena la ley.

El Juez.

M. A. DIAZ E.

El Secretario.

Julio A. Lanza.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Douglas Davis Boyd, natural de Estados Unidos de Norte América, soltero, mayor de edad, marino del vapor U. S. S. Nitro y de tránsito por esta ciudad (en Junio de 1941), para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, se presente al Despacho y se notifique de la sentencia de primera instancia, por medio de la cual se le condena

a la pena de ocho meses de reclusión, por el delito de lesiones personales, en perjuicio de Flor María Jaramillo, sentencia que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá. Septiembre trece de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

"En mérito de las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Douglas Davis Boyd, norteamericano, soltero, mayor de edad, marino de vapor, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y al pago de las costas procesales.

"El reo tiene derecho a que se le compute como parte de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido o sea desde el seis al nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en la cual fue puesto en libertad gozando del beneficio de excarcelación.

"No se exige al fiador la presentación de su fiado por las mismas razones que arriba se exponen.

"Sirven de fundamento a este fallo los artículos 17, 18, 319 del Código Penal, y 2152 y 2153, 2215, 2216 y 2219 del Código Judicial.

"Notifíquese, cópiase y si no fuere apelado, consúltese con el Superior.—Ese Juez, (fdo.) Alfredo Burgos.— El Secretario, (fdo.) Carlos Nájiz G."

Doce días después de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez.

ALFREDO BURGOS G.

El Secretario,

Carlos Nájiz G.

(Tercera publicación)

EDICTO DE CITACION

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente al público, en general.

HACE SABER:

Que por medio de escrito fechado el día treinta de septiembre último, la señora Modesta Meléndez, mujer, mayor de edad, panameña, de este vecindario con cédula de identidad personal número 28-0913, en nombre y representación de su mayor hijo Enrique Enseñat Meléndez y Antonio Enseñat Meléndez, varón, mayor de edad, con solicitud de cédula, panameño y también de este vecindario, en su propio nombre, piden al Tribunal que previa la tramitación legal correspondiente, se ordene al señor Registrador General del Estado Civil de las Personas la inscripción correcta y completa de las respectivas partidas de nacimiento, basadas en su solicitud en los siguientes hechos:

1º Antonio y Enrique Enseñat Meléndez, nacieron en esta ciudad de Panamá. Son hijos naturales de Antonio Enseñat y Modesta Meléndez quienes fueron reconocidos por el señor Antonio Enseñat como hijos naturales suyos en documento inscrito en el Registro Civil bajo el número 710, folio 280 del Tomo 90.

2º El señor Antonio Enseñat matriculó en el Colegio La Salle, en esta ciudad a sus hijos Antonio y Enrique Enseñat y con ese apellido aparecen registrados en los libros de dicho Colegio.

3º El señor Antonio Enseñat falleció en esta ciudad el día 13 de marzo de 1933 y en su testamento instituyó como legatarios suyos a sus hijos Antonio y Enrique, habidos con la señora Modesta Meléndez.

4º Los mencionados jóvenes Antonio y Enrique, son conocidos generalmente con el apellido Enseñat.

Por tanto y de acuerdo con lo que establece el artículo 102 del Decreto Ejecutivo No. 17 de 1914, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de sesenta días contados desde su primera publicación en la Gaceta Oficial a fin de que los que se consideren con derecho a ello, manifiesten su oposición a la solicitud anterior y copia del edicto, se tiene a disposición de los interesados para su publicación legal.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez.

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario.

Alfonso J. Ferrer.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

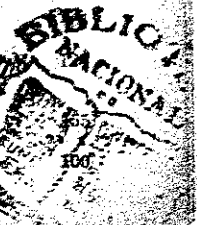
Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 22 de Octubre de 1943

CUADRO No. 216 — OCTUBRE 5 DE 1943

Cia. Kito Chen, E. A., alcapparras, 50 bultos, de Nueva Orleans, por	278	mol. 18-5386530, 1 bulto, por	900
Nelorio A. de Lima, metros, linternas, remos de madera, etc., 69 bultos, de Loreto, por	1.042	C. González Revilla Hno., crema dental y aceite de recino, 29 bultos, de Nueva Orleans, por	406
Cia. Kito Chen, S. A., guisantes y habichuelas en latas, 225 bultos, de San Francisco, por	797	Cia. Ah Chu, S. A., jabón Lux, Rinson y de tocador Lifebuoy, 240 bultos, de Nueva Orleans, por	1.309
Mario Preciado Co., lápices de madera, portapiquias, etc., 5 bultos, de Nueva Orleans, por	1.375	Cia. Ah Chu, S. A., pasta de tomate, 50 bultos, de Nueva Orleans, por	545
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, S. A., leche en polvo con crema, 63 bultos, de Nueva Orleans, por	617	Farmacia Internacional, S. A., aceite de hígado de bacalao, elixires medicinales, etc., 3 bultos, de Nueva Orleans, por	302
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, S. A., leche en polvo con crema, 125 bultos, de Nueva Orleans, por	732	Guillermo E. Quijano, máquina automática para cortar papel, cuchillas, etc., 5 bultos, de Nueva Orleans, por	3.039
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, S. A., leche en polvo con crema, 125 bultos, de Nueva Orleans, por	732	Ferretería Internacional, S. A., accesorios de plomería, cortadores de vidrio, etc., 6 bultos, de Loreto, por	204
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, S. A., leche en polvo con crema, 66 bultos, de Nueva Orleans, por	802	Antonio Domínguez Hno., juegos surtidos de loza, 5 bultos, de Nueva Orleans, por	790
Cia. Kito Chen, S. A., espinacas en latas, 25 bultos, de San Francisco, por	91	Wallington y Arango, S. A., piezas para motores de autos, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	443
Imprenta de Acción Católica, papel para libros, 14 bultos, de Nueva Orleans, por	277	Cia. Editora Nacional, S. A., papel blanco para imprimir, 30 bultos, de Nueva Orleans, por	1.727
American Supply Co., S. A., goma líquida, 10 bultos, de Nueva Orleans, por	82	Vila Hnos. Ltda., rebollas frescas, 1,063 bultos, de Adalén, San Antonio, por	2.639
Endara Riba, S. A., alcapparras, 56 bultos, de Nueva Orleans, por	276	Vila Hnos. Ltda., cebollas frescas, 300 bultos, de Adalén, San Antonio, por	723
Wolf Karmelek, adornos de rayón para la cabeza, 2 bultos, de Eagle Pass, Texas, por	724	Cia. George See, S. A., alcapparras; aceitunas, 75 bultos, de Nueva Orleans, por	250
Wolf Karmelek, botones fab. urea y fenólico, 5 bultos, de Nueva Orleans, por	571	Eusebio A. González, cerraduras de acero y llaves de hierro, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	375
Cia. Suave de Helados y Leche, S. A., vainillas en extracto, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	474	Endara Riba, S. A., jugo de ciruelas, 292 bultos, de Nueva Orleans, por	990
Cia. Suave de Helados y Leche, S. A., soda cáustica, 50 bultos, de Nueva Orleans, por	1.027	Clay Products Co., blanco de España; colorante, 11 bultos, de Nueva Orleans, por	54
Angel Sasson Cia., tejidos de lana, 6 bultos, de Manzanillo, por	4.359	Clay Products Co., goma arábica en polvo, 1 bultos, de Nueva Orleans, por	7
Angel Sasson Cia., tela de algodón, 8 bultos, de Manzanillo, por	2.722	Agencias Latino Americanas, tintura para el cabello, 5 bultos, de La Habana, por	549
Angel Sasson Cia., tejidos de lana, 7 bultos, de Manzanillo, por	2.905	P. C. Fernández y Co. Ltda., vaqueta para calzados; tacones de madera, 4 bultos, de La Habana, por	511
Angel Sasson Cia., gabardina Manchester, 12 bultos, de Manzanillo, por	1.832	C. A. Chapman, termómetros; jeringas veterinarias; etc., 1 bulto, de Nueva Orleans, por	246
Angel Sasson Cia., casimir inglés, 4 bultos, de Manzanillo, por	1.414	Ezra Dahab y Co., calcetines de rayón para señoras; etc., 2 bultos, de Nueva Orleans, por	1.121
Dr. J. E. Arjona, Anasma, Quedrolina, Lactovina, etc., 5 bultos, de Nueva Orleans, por	343	Servicio de Lewis, S. A., rollos de papel para diseñar; etc., 12 bultos, de Nueva Orleans, por	1.601
Cecilio D. Abrahams, auto camioneta "Ford" usada, mol. 18-5378-612, 1 bulto, por	900	Angel Sasson y Co., sábanas Bramante, 4 bultos, de Manzanillo, por	1.103
The Panamá Coca Cola Bottling Co., soda cáustica, 70 bultos, de Nueva Orleans, por	1.428	C. G. de Saseth y Co., parches medicinales; Enimento; etc., 9 bultos, de Nueva Orleans, por	590
The Star and Herald Co., cola animal en escamas, 8 bultos, de Nueva Orleans, por	504	C. G. de Saseth y Co., polvo medicinal y mostaza en polvo; etc., 14 bultos, de Nueva Orleans, por	127
The Star and Herald Co., papel para imprimir, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	492	Gerardo García, loción perfumada y tónico para el cabello, 6 bultos, de La Habana, por	70
Cia. Inmobiliaria La Unión, S. A., accesorios y rep. para máquina de ingenio de azúcar, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	278	Heurtematte Co., mantas de bayeta de lana (frazadas), 1 bulto, de Liverpool, por	1.952
Ferretería Chirreana, martillos de madera y acero; etc., 4 bultos, de Nueva Orleans, por		Arias Auto Supply Co., cemento para empaquetadura, parches para llantas, etc., 14 bultos, de Nueva Orleans, por	
Rosendo Pujol (Jardín Pujol), papel encerado para envolver, 2 bultos, de Nueva Orleans, por		S. A. Villegas, tractor usado en malacata, 1 bulto, por	
Casa Chen, alcapparras, 50 bultos, de Nueva Orleans, por			
José Elías Jacobo, camisas de algodón, 21 bultos, de Manzanillo, por			
Jack M. Fidanque, auto usado Ford Coach			



Wong Chang, S. A., servilletas de papel, 75 bultos, de Nueva Orleans, por	504	tas medicinales 7 bultos de Nueva Orleans por	151
Casa Chen. M. Chen de Chen, cepillos para los dientes, 8 bultos, de Nueva Orleans, por	1.252	Cai. Ah Chu S. A., harina de trigo 200 bultos de Los Angeles por	630
Casa Ahfú, lozas surtidas de "Penco", 60 bultos, de Valparaíso, por	2.285	Librería Selecta, papel higiénico 120 bultos de Nueva Orleans por	565
Cia. Ah Chu, S. A., jabón carbólico para el tocador, 234 bultos, de Nueva Orleans, por	1.214	Gno. R. de Panamá, Sec. Caminos, trituradora para piedra mot. Diesel 9 bultos de Nueva Orleans por	8.300
Caja de Seguro Social, tarjetas de tabulación y formas impresas, 5 bultos, por	103	Cadoze y Lindo G. Panamá, Caminos motor Diesel 1 bulto de Nueva Orleans por	1.315
Mignonette A. Barkhurst, carro usado Ford Sedan, mot. 18-102,161, 1 bulto, por	150	C. B. Freeman Cia. Panameña de F. y Luz efectos personales usados 1 bulto de Nueva Orleans por	300
Cia. Industrial y Comercial, S. A., almidón para moldear, 21 bultos, de Nueva Orleans, por	95	Cia. del Valle Henríquez, S. A. oxígeno 1 bulto por	3
Enrique Halphen Co. Inc., sombreros de palma, 3 bultos, de San Salvador, por	194	Cia. Editora Nacional, gabinete de madera y accesorios para imprenta 3 bultos de Nueva Orleans por	335
Varela y Fong, platos de cartón, 25 bultos, de San Francisco, por	120	Victor Azrak, cubiertas para gorras militares imit. delofane 1 bulto de Nueva Orleans por	302
Joshua Mizrahi, sacos de rayón para tejidos con acarradera de madera, 2 bultos, de Eagle Pass, Texas, por	243	Eco. Pereira, Fab. Nal. de Calzado, cueros curtidos para calzado 9 bultos de Nueva Orleans por	1.253
Gargallo Hnos., calcetines, calcetería para hombres, 1 bulto, de Eagle Pass, Texas, por	237	Gambotti y Pérez, almanagues de prop. comercial con anuncio 1 bulto de Los Angeles por	136
Gargallo Hnos., calcetines, calcetería para hombres, 2 bultos, de Eagle Pass, Texas, por	1.021	Silvestre y Brostella, vino San Rafael 78 bultos de Nueva Orleans por	686
Lindo y Meduro, S. A., artículos "Pyrex" de vidrio para uso doméstico, 18 bultos, de Nueva Orleans, por	60	Sabas A. Villegas, mejoral pectoral San Andrés, y San Blas etc. 79 bultos de Cartagena por	320
Lindo y Meduro, S. A., artículos "Pyrex" de vidrio y de metal para uso doméstico, 32 bultos, de Nueva Orleans, por	169	Eugenio (Chan) Chan, polvo de talco y jabón para niños 24 bultos de Nueva Orleans por	249
Ministerio de Hacienda, prensas para macabatos, etc., macabatos, 12 bultos, de Nueva Orleans, por	1.891	Panama American, utensilios para imprenta 2 bultos de Nueva Orleans por	4.366
M. Chayo, N. City Bank, hilo de algodón para coser, 11 bultos, de Nueva Orleans, por	1.082	A. D. Melita, agua de colonia: lociones para el pelo 22 bultos de Liverpool por	592
M. Chayo, N. City Bank, telas de algodón, 5 bultos, de Nueva Orleans, por	587	J. Van Der Hans R., algodón absorbente, gasa vendas etc., 30 bultos de Nueva Orleans por	1.260
M. Chayo, N. City Bank, pantaloncitos de rayón para señoras, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	1.133	Villa Hermanos Ltda., vino blanco especial; vino tinto esp. etc., 100 bultos de San Antonio por	427
M. Chayo, N. City Bank, toallas de algodón, 12 bultos, de Nueva Orleans, por	1.215	Villa Hermanos Ltda., vino blanco especial; etc., 30 bultos de San Antonio por	104
M. Chayo, N. City Bank, telas de seda artificial, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	1.024	Mario Galindo y C ^o , madera de pino 71 bultos de San José Guatemala por	4.265
M. Chayo, N. City Bank, sábanas y toallas de algodón, 9 bultos, de Nueva Orleans, por	1.636	Bazar Cashimir, carteras de imitación piel para señores 4 bultos de Nueva Orleans por	787
		Kodak Panama Ltda., papel sensibilizado fotográfico; etc., 3 bultos de Nueva Orleans por	13.263
CUADRO NUMERO 217 DE 7 DE OCTUBRE DE 1943			
Moisés Chayo, Nat. City Bank, tejidos de seda artificial 3 bultos de Nueva Orleans por	2.977	Raimundo Menéndez, tacones de madera para zapatos 8 bultos de La Habana por	350
Moisés Chayo, Nat. City Bank, telas de algodón 3 bultos de Nueva Orleans por	897	Villanueva y Tejeira C ^o Ltda., tela de alambre de expansión; etc., 1 bulto de Nueva Orleans por	205
Moisés Chayo, Nat. City Bank, hilo de algodón para coser 9 bultos de Nueva Orleans por	1.111	Villanueva y Tejeira Co. Ltda., tela de alambre para forrar 90 bultos de Nueva Orleans por	1.069
Frias y Green Cia. Ltda., ran habanero, ginebra ambar, cherrybrandy y etc., 7 bultos de Manzanillo por	921	C. Cerveteria Nacional S. A., partes para máquina lavadora de botellas 1 bulto de Los Angeles por	689
Casa Celerin, encurtidos y vinagre blanco 60 bultos de San Francisco por	277	Vicent I. Chin, bongos en latas 29 bultos de Nueva Orleans por	290
Corp. Manuel Preciado, ácido benzoico fon crist. tónico etc., 23 bultos de Nueva Orleans por	348	Endara Riba S. A., cebollas, 500 bultos de San Antonio por	1.125
Prudencio F. Ayala, aceite hirado de bacalao comp. Allen para la tos etc., 5 bultos de Nueva Orleans por	253	Endara Riba S. A., cebollas 600 bultos de San Antonio por	1.350
Osmond L. Maduro, cajas de madera desarmadas 282 bultos de San José Guatemala por	1.800	Fábrica de Calzado La Central, papel para envolver 30 bultos de Nueva Orleans por	147
Panadería Ancón S. A., extractos aromáticos para fabricación aguas gaseosas de Nueva Orleans por	106	Retiro de Matías Hernández, hilaza 4 bultos de Puntarenas por	264
L. F. Pérez Luis E. Uribe, salsa de tomates pasta de tomates 57 bultos de San Francisco por	194	Administración General de Rentas Internas, rep. máq. tabuladora etc., 4 bultos de Los Angeles por	634
Panamá Steam Laundry Inc., jabón para lavar 17 bultos por	283	Administración General de Rentas Internas, piezas rep. máq. tabuladora 1 bulto de Nueva Orleans por	129
P. J. Kiemer Fab. Nal. Saichichas, tripas saladas de cordero 3 bultos de Callao por	3.004	Cia. Henríquez S. A., whisky Canadian Club, ginebra etc., 1575 bultos de Nueva Orleans por	14.923
Banco Agro-Pecuario E. Industrial, arroz pilado 250 bultos de Cururo La Unión por	25.000	Cia. Henríquez S. A., whisky Canadian Club; ginebra etc., 1800 bultos de Nueva Orleans por	17.087
B. L. Levy, leche de magnesio de Phillips 24 bultos de Nueva Orleans por	142	Nelly E. de Pinto, muebles y baul con efectos personales 5 bultos de Barranquilla por	50
José María Herrera G., laxol; index; table-		Anzel Sesson Cia., casimir Londres superior 12 bultos de Manzanillo por	4.332
		Amado Cia., algodón absorbente, vendas etc., 42 bultos de Nueva Orleans por	1.212